



## Sistema Nacional Integrado de Salud

### SERVICIOS PERSONALES



Asesoría Tributaria y Recaudación  
Julio/2011



#### AGENDA

Introducción

Contribuyentes

Registración

Aportación

Liquidación anual



## Introducción

- Ley 18.731 de 7/1/2011
  - Introduce importantes cambios conceptuales en las contribuciones al Seguro Nacional de Salud
  - Establece la forma de ingreso de nuevos colectivos
    - » Servicios Personales fuera de la relación de dependencia- art. 12 y 15 sustituyen arts. 70 y 71 Ley 18.211 de 5/12/2007
- Decreto 221/011 de 27/06/2011



## Introducción

- Ajustes régimen de contribuciones FONASA
  - Vigencia – 1/1/2011
  - Aplicable a todos los cotizantes activos y pasivos
  - Comparación al 31/12 de cada año entre aportes personales y tope aportación
  - Parámetro – Costo Promedio Equivalente CPE
    - Cuantificación mensual costo de servicios de salud de una persona a lo largo del ciclo de vida
    - Importe CPE a enero/2011 - \$ 1.348,23



## Introducción

- Comparación al 31 de diciembre
  - Suma anual de CPE incrementada en un 25%
    - Computo de beneficiarios - el trabajador, hijos y cónyuge o concubino a quienes conceda amparo
    - Hijos - se asigna en partes iguales entre los cónyuges o concubinos que les atribuyan el amparo
  - Total aportes personales al FONASA del año

Aportes Personales FONASA– (CPE x Cómputo Beneficiarios x 1,25)

  - Si los aportes son superiores el excedente se devuelve



## Introducción

- Competencias BPS - DGI
  - BPS - sujeto activo de las contribuciones, administra aportes sobre ingresos por servicios personales
  - DGI - colabora en la fiscalización del tributo
- Gestión ante BPS
  - Registración
  - Aportación
  - Liquidación

### Contribuyentes FONASA

- Personas físicas (PF)- residentes que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia
  - Por su cuenta o a través de Entidades con o sin personería jurídica, Sociedad de Hecho o Civil
  - Residentes - en territorio uruguayo más de 183 días en el año civil

### Inclusión Seguro Nacional de Salud (SNS)

- Obligatoria si cumple con las condiciones
- PF es contribuyente independiente de condición de beneficiario del SNS por otra actividad, pasividad o tener otro sistema de salud

- Quienes obtengan ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia
- Quienes tengan actividad remunerada fuera de la relación de dependencia al 1°/julio, independientemente de la efectiva percepción de los ingresos

### SERVICIOS PERSONALES Fuera de la relación de dependencia

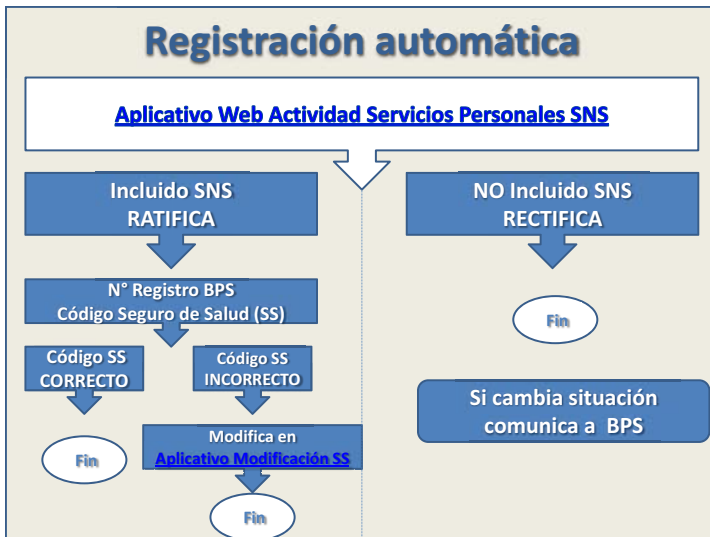
Profesionales Universitarios – afiliados a CIPPU  
 Vínculo Funcional 89

Escribanos públicos – afiliados a CNSS  
 Vínculo Funcional 88

Servicios Personales No Profesionales  
 Vínculo Funcional 92



Registro	N° Registro BPS a la Pers. Física, asociado a N° Contribuyente (RUT o Atyr)
Tipo de aportación	TA 11 "Titulares de Servicios Personales No Profesionales y Profesionales"
Vínculo funcional	Según actividad - VF 88, 89 o 92
Código de Seguro de Salud	Según situación familiar



## Registración - Códigos SS

- **Códigos "Con hijos a cargo"**
  - Hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino
  - Padres biológicos o adoptivos amparan obligatoriamente la cobertura médica a sus hijos, ambos se declaran "con hijos a cargo".
- **Códigos "Con cónyuge o concubino a cargo"**
  - Cuando no tiene por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS) y con 3 o más hijos a cargo
  - Solo se declara "con cónyuge o concubino" si le atribuye derecho a cobertura médica



## Registración Afiliación médica

- **Prestador a elección del beneficiario**
  - ASSE
  - Mutualistas
  - Seguros Integrales
- **Plazo para elección 30 días a partir del 1/7/2011**
  - De no hacerlo se registrarán provisoriamente en ASSE, contando con 90 días para elegir prestador, cumplido dicho plazo el registro queda firme
  - [Ver en página web el punto - Afiliación Médica](#)



## Aportación

- **Base imponible** - ingresos por servicios personales fuera de la relación de dependencia - sin IVA
- **Según tributación de impuesto a la renta**
  - IRPF
  - IRAE

Impuesto	Base Imponible FONASA	Tasa aportes
IRPF	70% X Ingresos	Aporte <u>personal</u> 3% a 8% según situación familiar e ingresos Especial Vitalicios Escribanos
IRAE	Alícuota X Ingresos Alícuota = Renta Neta Fiscal / Ingresos Anuales	
IRAE Inicio o quedar comprendido	48% X Ingresos	

Situación familiar	Hasta 2,5 BPC	Mayor 2,5 BPC	Socios Vitalicios
Sin hijos – Sin Cónyuge o concubino	3%	4,5%	0%
Con hijos – Sin Cónyuge o concubino	3%	6%	3%
Sin hijos – Con Cónyuge o concubino	5%	6,5%	2%
Con hijos – Con Cónyuge o concubino	5%	8%	5%

– Escribanos- aportación gradual a FONASA

### Servicios Personales cumplidos a través de Sociedad Hecho o Civil

- Base imponible de la PF
  - Atribuye ingresos a los integrantes
  - Según normas o contrato
  - Si no existe prueba fehaciente - en partes iguales

### Actividad exclusiva Servicios Personales

- Anticipo mínimo
  - Costo Promedio Equivalente - \$ 1.348,23
  - Se realiza cálculo aplicando tasas y se complementa hasta el anticipo mínimo

### Reducción de anticipos – art. 25 Dec. Regl.

- Habilita a no realizar anticipos una vez cubierto el tributo anual del ejercicio
  - Considerando todos los pagos ya efectuados por aportes personales al FONASA
  - Tributo anual = CPE más el 25%
    - Por la cantidad de beneficiarios a los que atribuye derecho por cada mes

### Factura Web

- Servicio en línea - se ingresan datos identificatorios del contribuyente, monto imponible y código de seguro de salud
- Se obtiene factura web para abonar por Internet o red de cobranza
  - Contempla - actividad exclusiva para cálculo del mínimo y amparo a reducción de anticipos para el siguiente mes

- Modificaciones para las personas físicas que prestan Servicios Personales No profesionales, en el ámbito de BPS
  - Titular de Empresa Unipersonal
  - Integrante de Sociedad de Hecho o Sociedad Civil

## Servicios Personales No profesionales

- Titular Empresa Unipersonal SP
  - Beneficiario del SNS independientemente de la cantidad de dependientes
    - » Información registral – anexar al registro BPS, el tipo de Aportación 11, automática o presencial
    - » Aportación - tasas personales sobre la base imponible en función de ingresos por facturación

## Servicios Personales No profesionales

- Situación especial – Unipersonal hasta 5 dependientes
- Con actividad mixta- Servicios Personales y Otra
    - Aporta FONASA – sobre ingresos por servicios personales y sobre ficto de 6,5 BPC o Valor cuota mutual, por actividad IC o Rural
  - Con actividad exclusiva de Servicios Personales
    - Aportación – únicamente sobre facturación de servicios personales (debe modificar SS en IC o Rural)

## Servicios Personales No profesionales

- Integrante de Sociedad de Hecho o Sociedad Civil
  - Las Personas Físicas (PF) - socios ingresan al SNS en calidad de prestador de Servicios Personales
    - » Información registral – nuevo número de registro de BPS asignado a la PF con tipo de Aportación 11, trámite presencial
    - » Aportación - tasas personales sobre la base imponible en función de ingresos atribuidos a cada una de las PF, según facturación

## Liquidación anual

- Cálculo al 31/12 por año civil
  - Al igual que los restantes cotizantes se debe hacer la comparación de los aportes personales con el tope
  - Para el caso de aportación exclusiva por Servicios Personales el ejercicio 2011 deberá considerar aportes personales y beneficiarios desde 7/2011
  - Si los aportes son superiores se devuelve el excedente
  - En etapa de instrumentación

*Gracias por su atención*

*Asistencia al Contribuyente  
Asesoría Tributaria y Recaudación*